



**A C U E R D O S ADOPTADOS POR LA COMISION PERMANENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN
CELEBRADA EL DÍA 14 DE MARZO DE 2024**

1.1-1- Informar favorablemente la propuesta de concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, de la categoría que corresponda, a favor de Petra García Márquez, magistrada de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dando traslado del expediente instruido al Ministerio de Justicia, a los efectos procedentes.

1.1-2- Promover a la categoría de magistrado/a a los/as jueces a quienes corresponde por el turno de antigüedad, de conformidad con el acuerdo de 1 de febrero de 2024, adoptado por la Comisión Permanente y publicado en el Boletín Oficial del Estado de 7 de febrero de 2024, en el que se dispone el trámite de promoción por antigüedad a la categoría de magistrado/a de los jueces/zas con los números de escalafón 153 al 172, del 174 al 183, del 185 al 189 y del 191 al 199 del escalafón cerrado a 31 de marzo de 2023. El plazo de presentación de instancias para participar finalizó el 22 de febrero de 2024.

I.- Establecer como criterio para la aplicación de la valoración del conocimiento del idioma cooficial y del Derecho Civil propio como mérito preferente en los concursos para órganos jurisdiccionales en determinadas Comunidades Autónomas, establecida en los artículos 74 y 77 del Reglamento 2/2021, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, que la referencia que hace el artículo 74 del citado reglamento cuando dice "a) ... órganos jurisdiccionales servidos por miembros de la Carrera Judicial con categoría de juez: Un año, y "b) ... órganos unipersonales servidos por miembros de la Carrera Judicial con categoría de magistrado: Dos años", se refiere a si la categoría de órgano es de juez o magistrado, en cuyo caso, en el presente supuesto, serían de aplicación los dos años establecidos en la letra b) del artículo 74, al ir a cubrirse plazas que tiene categoría de magistrado y, habida cuenta que, de conformidad con el artículo 334 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los jueces pueden servir juzgados de categoría de magistrado, adjudicando por tanto a la jueza Ana Urrea Martínez la plaza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Vitoria- Gasteiz.

II.- Aprobar la resolución del ascenso en los términos del anexo I de la documentación de este acuerdo y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

III.- Cursos de cambio de orden jurisdiccional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 329 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los que obtuvieren plaza por concurso en juzgados de lo de lo Social, deberán participar, antes de tomar posesión en su nuevo destino, en las actividades específicas de formación que el Consejo General del Poder Judicial establezca reglamentariamente para los supuestos de cambio de orden jurisdiccional.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Resultan adjudicatarios/as: del Juzgado de lo Social número 36 de Madrid, el juez Agustín Serrano de Haro Sánchez y del Juzgado de lo Social número 2 de Arrecife, constituido en Puerto del Rosario, la jueza Andrea Natividad Genovard.

Los/as jueces nombrados en este ascenso-concurso no cesarán hasta el día siguiente hábil al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma.

Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.1-3- Declarar a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX, en la situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo/a, en primera anualidad, a partir del día 2 de mayo de 2024 hasta el día 31 de julio de 2024, con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no desempeñar otra actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado del menor; haciéndose saber a la interesada que deberá comunicar a este Consejo tanto el cese en su destino como la finalización de dicha excedencia, participando su reincorporación, a la que se acompañará declaración de no haber incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Comunicar a la interesada, que la reincorporación al servicio activo, en todo caso, deberá efectuarse de forma presencial.

El presente acuerdo se participará a la habilitación o gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al presidente del tribunal superior de justicia, al Ministerio de Justicia, al decano o, en su caso, al presidente de sala o audiencia correspondiente a sus efectos.

1.1-4- Tomar conocimiento del auto de sobreseimiento, de fecha 11 de enero de 2024, dictado en las diligencias previas XX/2023, seguidas contra la titular del Juzgado XXX número XX de XXX, XXX XXX, por un presunto delito de daños. En dicho auto la magistrada titular del Juzgado XXX número XX de XXX acordó sobreseer libremente la causa respecto de la magistrada XXX XXX por los hechos del día 5 de noviembre de 2023 y provisionalmente la causa respecto a los daños denunciados por XXX XXX, sin perjuicio de su reapertura si resultara conocido su autor, con archivo de las actuaciones.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Comunicar el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia XXX y al Juzgado XXX número XX de XXX.

1.1-5- Declarar no ajustada a derecho la elección de decana efectuada por la Junta de Jueces de Arenys de Mar, celebrada el 1 de marzo de 2024, al haber sido elegida Patricia Bocanegra Vizcaíno, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Arenys de mar sin obtener la mayoría necesaria conforme a lo dispuesto en el artículo 77.2 del Reglamento 1/2000.

Participar el presente acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña a través de su presidente y al Juzgado Decano de Arenys de Mar, a fin de que procedan a dejar sin efecto el acuerdo adoptado.

1.2-1- Aprobar, en los términos previstos en el artículo 210 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de Raquel Díez Hernáiz, jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (provincia de Barcelona), en la lista de sustituciones voluntarias en órganos unipersonales del plan anual de sustitución de Cataluña del presente año 2024, para actuar en los juzgados de lo penal, de primera instancia e instrucción del partido judicial de Barcelona.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

1.2-2- Aprobar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 166.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 89 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, la exención parcial de reparto del magistrado Pedro Santiago Romero Buck-Arstad, titular del Juzgado de lo Penal n.º 1 de San Sebastián, mientras desempeñe el cargo de decano de ese partido judicial, en los siguientes términos:

- Exención parcial del 20% de reparto, que resultaría conveniente que fuese asumida por un juez de adscripción territorial o por otros jueces/zas o magistrados/as del mismo territorio, a través de una comisión de servicio sin relevación de funciones.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, al magistrado decano y al Ministerio de Justicia a los efectos oportunos.

1.2-3- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en su sesión del día 21 de febrero de 2024, sobre acuerdo de la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de Oviedo de fecha 1 de febrero de 2024, sobre modificación de normas de reparto, con el siguiente contenido:

- Tomar conocimiento y aprobar la propuesta de modificación de las normas de reparto con motivo de la entrada en funcionamiento del nuevo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Juzgado de Primera Instancia n.º 12 de Oviedo atribuyendo reparto doble a dicho juzgado durante un plazo de seis meses.

El acuerdo ha sido adoptado dentro del ámbito de competencias que el artículo 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia.

1.2-4- Aprobar, en los términos previstos en el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de Alfonso Rincón González Alegre, Luis Manuel Ugarte Oterino y María Asunción Merino Jiménez, magistrados/a de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en la lista de sustituciones voluntarias del plan anual de sustitución de Madrid del presente año 2024, para actuar en la referida sala.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

1.2-5- Aprobar, en los términos previstos en los artículos 200 y 210 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión en el plan anual de sustitución del País Vasco del presente año 2024, de los siguientes magistrados:

- Carlos Cardenal del Peral, magistrado de Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, para actuar en la referida sala.

- Pedro José Malagón Ruiz, magistrado del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Donostia/San Sebastián, para actuar en los juzgados de primera instancia de Donostia/San Sebastián.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

1.2-6- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 19 de febrero de 2024, en relación con propuestas de juntas de jueces y órganos colegiados de su territorio, con el siguiente contenido:

1.- Acuerdos del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 19 y 26 de enero de 2024:

- Tomar conocimiento de los anteriores acuerdos sobre oferta de plazas a los/as jueces de adscripción territorial pertenecientes al territorio de este Tribunal, y adscripción de plazas, respectivamente, acordando en este último:

1.- Adscribir a la jueza de adscripción territorial Alba María García Matilla, a la Unidad de refuerzo de los juzgados de lo social de Madrid, debiendo incorporarse a la misma, en la sección que determine la magistrada decana de los juzgados de Madrid, al día siguiente hábil al de la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11.4 del Reglamento de los jueces de Adscripción Territorial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2.- Adscribir a la jueza de adscripción territorial Yasmina Carrera Fernández, a la unidad de refuerzo de los juzgados de lo social de Madrid, debiendo incorporarse a la misma, en la sección que determine la magistrada decana de los juzgados de Madrid, al día siguiente hábil al de la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11.4 del Reglamento de los Jueces de Adscripción Territorial."

2.- Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de Alcobendas de fecha 18 de enero de 2024:

- Tomar conocimiento y aprobar la modificación de las normas de reparto Cuarta y Séptima acordada en el acta de la Junta de Jueces.

3.- Junta Sectorial de Jueces de Instrucción de Alcobendas de fecha 7 de febrero de 2024:

- Tomar conocimiento y aprobar la modificación de las normas de reparto penales acordada en el acta de la Junta de Jueces.

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que los artículos 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia.

1.2-7- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de XXX de fecha 19 de febrero de 2024, sobre recurso de alzada n.º XX/2023, interpuesto por la abogada XXX (XXX) XXX XXX, contra el acuerdo de fecha 4 de octubre de 2023, imponiendo multa de 1000 euros dictado por la Sección XX de la Audiencia Provincial de XXX, en la pieza de responsabilidad disciplinaria XX/2019-XX, con el siguiente contenido:

- "Desestimar íntegramente el recurso de alzada interpuesto por XXX XXX, colegiada XXX del XXX, contra el acuerdo de Sala dictado por la Sección XX.^a de la Audiencia Provincial XXX en el procedimiento disciplinario n.º XX/2023, incoado en el expediente de ejecutoria XX/2019 acuerdo de 15 de noviembre de 2023, el cual se ratifica íntegramente."

El acuerdo ha sido adoptado dentro del ámbito de competencias que los artículos 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia.

1.2-8- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por las salas de gobierno de la Audiencia Nacional y los tribunales superiores de justicia del País Vasco, Castilla-La Mancha, Illes Balears, Comunidad Valenciana, Extremadura, Madrid, Aragón, Castilla y León, Cataluña, Principado de Asturias y La Rioja en las reuniones celebradas los días que se indican a continuación:

- Audiencia Nacional: 30 octubre y 15 de noviembre de 2023.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

- Tribunal Superior de Justicia del País Vasco: 27 octubre, 17 y 24 de noviembre de 2023.
- Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha: 6, 13, 20 y 27 de octubre de 2023.
- Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears: 8 y 22 de noviembre de 2023.
- Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana: 25 octubre, 8 y 13 de noviembre de 2023.
- Tribunal Superior de Justicia de Extremadura: 16 de octubre y 6 y 10 de noviembre de 2023.
- Tribunal Superior de Justicia de Madrid: 18 de septiembre de 2023.
- Tribunal Superior de Justicia de Aragón: 20 de octubre y 10 de noviembre de 2023.
- Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León: 6, 14 y 27 de noviembre de 2023.
- Tribunal Superior de Justicia de Cataluña: 21 de julio y 24 y 31 de octubre de 2023.
- Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias: 25 de octubre y 15 de noviembre de 2023.
- Tribunal Superior de Justicia de La Rioja: 26 de octubre y 14 de noviembre de 2023.

Todo ello, con la excepción de aquellos acuerdos que precisaran para su completa ejecución, de la realización de algún trámite posterior por parte de este Consejo, tal como ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado; o bien requirieran del envío de documentación adjunta para que se pueda efectuar el control de legalidad. Dichos acuerdos deberán remitirse de forma individualizada.

1.2-9- Aprobar, en los términos previstos en el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de José María Rives García, magistrado de la Audiencia Provincial de Cuenca, en la lista de sustituciones voluntarias del plan anual de sustitución de Castilla-La Mancha del presente año 2024, para actuar en la Audiencia Provincial de Albacete, órdenes jurisdiccionales civil y penal.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

1.2-10- Aprobar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 166.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 89 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, la exención parcial de reparto de la magistrada Valle Elena Gómez Herrera, titular del Juzgado de lo Penal n.º 1 de Jaén,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

mientras desempeñe el cargo de decano de ese partido judicial, en los siguientes términos:

- 5% en materia de exhortos

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, la magistrada decana y al Ministerio de Justicia a los efectos oportunos.

1.2-11- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 19 de febrero de 2024, por el que se toma conocimiento del contenido del acuerdo de la Presidencia de la Sala 4.^a de lo Contencioso-administrativo de fecha 31 de enero de 2024 modificando la distribución del turno de ponencias entre magistrados que forman parte de la misma.

El acuerdo ha sido adoptado dentro del ámbito de competencias que los artículos 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia.

1.2-12- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 29 de enero de 2024, por el que se toma conocimiento del acuerdo del juez decano de Melilla de fecha 23 de enero de 2024 sobre reparto en juzgado de guardia.

El acuerdo ha sido adoptado dentro del ámbito de competencias que el artículo 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia.

1.2-13- Aprobar las resoluciones regladas en materia de personal, contenidas en el anexo I de la presente acta, correspondiente a la Carrera Judicial.

1.3-1- Conceder a Fernando Caballero García, magistrado con destino en la Sección n.º 1 de la Audiencia Provincial de Córdoba, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 14 de marzo de 2024, al objeto de asistir en calidad de ponente a la jornada de formación judicial: "XIV Congreso nacional de derecho concursal", que se celebrará en Málaga; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y al presidente/a de la Audiencia Provincial de Córdoba, a sus efectos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.3-2- Conceder, con efectos retroactivos, a Virginia Villanueva Cabrer, magistrada con destino en la Sección 10.^a de la Audiencia Provincial de Madrid, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 7 y 8 de marzo de 2024, al objeto de asistir a la jornada de formación judicial: "7.^a edición del Congreso Internacional sobre el Derecho de Daños", que se celebró en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y al presidente/a de la Audiencia Provincial de Madrid, a sus efectos.

1.3-3- Conceder a José Luis López del Moral Echeverría, presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, licencia por estudios relacionados con la función judicial, durante el día 8 de abril de 2024, al objeto de participar como ponente en el "Curso de donación en asistolia" organizada por el Hospital Clínico San Carlos, que se celebrará en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente del Tribunal Supremo y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, a sus efectos.

1.3-4- Conceder a XXX XXX, magistrado adscrito al Tribunal Superior de Justicia de XXX, con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX, durante los días 14 y 15 de marzo de 2024, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las jornadas formativas que bajo el título "El trabajo de juzgar en una justicia colapsada", organiza la sección territorial de Andalucía, Ceuta y Melilla de la asociación judicial Foro Judicial Independiente en Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

1.3-5- Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX con sede en XXX, durante el día 15 de marzo de 2024, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las jornadas formativas que bajo el título "El trabajo de juzgar en una justicia colapsada", organiza la sección territorial de Andalucía, Ceuta y Melilla de la asociación judicial Foro Judicial Independiente en Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

1.3-6- Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX, durante el día 15 de marzo de 2024, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las jornadas formativas que bajo el título "El trabajo de juzgar en una justicia colapsada", organiza la sección territorial de Andalucía, Ceuta y Melilla de la asociación judicial Foro Judicial Independiente en Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

1.3-7- Conceder a XXX XXX, magistrado con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX, durante los días 14 y 15 de marzo de 2024, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las jornadas formativas que bajo el título "El trabajo de juzgar en una justicia colapsada", organiza la sección territorial de Andalucía, Ceuta y Melilla de la asociación judicial Foro Judicial Independiente en Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

1.3-8- Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en la Sala XXX del Tribunal Superior de Justicia XXX, con sede en XXX, durante los días 14 y 15 de marzo de 2024, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las jornadas formativas que bajo el título "El trabajo de juzgar en una justicia colapsada", organiza la sección territorial de Andalucía, Ceuta y Melilla de la asociación judicial Foro Judicial Independiente en Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al presidente de la sala correspondiente, a sus efectos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.3-9- Conceder a XXX XXX, magistrado con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX, durante el día 15 de marzo de 2024, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las jornadas formativas que bajo el título "El trabajo de juzgar en una justicia colapsada", organiza la sección territorial de Andalucía, Ceuta y Melilla de la Asociación judicial Foro Judicial Independiente en Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

1.3-10- Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX, durante el día 23 de febrero de 2024, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las jornadas de formación, que organiza la Asociación judicial Francisco de Vitoria para sus secciones territoriales de Cataluña y Aragón, en Girona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

1.3-11- Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrado con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX con sede en XXX, durante el día 23 de febrero de 2024, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las jornadas de formación, que organiza la Asociación judicial Francisco de Vitoria para sus secciones territoriales de Cataluña y Aragón, en Girona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

1.3-12- Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, juez con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX, durante el día 23 de febrero de 2024, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las jornadas de formación, que organiza la Asociación judicial Francisco de Vitoria para sus secciones territoriales de Cataluña y Aragón, en Girona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

1.3-13- Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX, durante los días 7 y 8 de marzo de 2024, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir al VII Foro debate Derecho y Economía de APM-ASNEF, organizado por la sección territorial de la Asociación Profesional de la Magistratura en Andalucía Occidental, la Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito (ASNEF) y la Fundación para la Magistratura, que tuvo lugar en Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al presidente/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

1.3-14- Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sala XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 4 de marzo de 2024 (décimo noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutuality General Judicial.

1.3-15- Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX, durante los días 7 y 8 de marzo de 2024, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir al VII Foro debate Derecho y Economía de APM-ASNEF, organizado por la sección territorial de la Asociación Profesional de la Magistratura en Andalucía Occidental, la Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito (ASNEF) y la Fundación para la Magistratura, que tuvo lugar en Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

1.3-16- Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrado con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX, durante los días 7 y 8 de marzo de 2024,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir al VII Foro debate Derecho y Economía de APM-ASNEF, organizado por la sección territorial de la Asociación Profesional de la Magistratura en Andalucía Occidental, la Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito (ASNEF) y la Fundación para la Magistratura, que tuvo lugar en Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

1.3-17- Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado XXX de XXX, durante los días 7 y 8 de marzo de 2024, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir al VII Foro debate Derecho y Economía de APM-ASNEF, organizado por la sección territorial de la Asociación Profesional de la Magistratura en Andalucía Occidental, la Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito (ASNEF) y la Fundación para la Magistratura, que tuvo lugar en Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

1.3-18- Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX, durante el día 23 de febrero de 2024, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las jornadas de formación, que organiza la Asociación judicial Francisco de Vitoria para sus secciones territoriales de Cataluña y Aragón, en Girona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

1.3-19- Conceder a XXX XXX, jueza con destino en Juzgado XXX n.º XX de XXX, durante los días 14 y 15 de marzo de 2024, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las Jornadas de las Comisiones de Violencia de Género e Igualdad, que organiza la asociación judicial Juezas y Jueces para la Democracia en Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

1.3-20- Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrado con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX, durante los días 7 y 8 de marzo de 2024, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir al VII Foro debate Derecho y Economía de APM-ASNEF, organizado por la sección territorial de la Asociación Profesional de la Magistratura en Andalucía Occidental, la Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito (ASNEF) y la Fundación para la Magistratura, que tuvo lugar en Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

1.3-21- Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX, durante los días 7 y 8 de marzo de 2024, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir al VII Foro debate Derecho y Economía de APM-ASNEF, organizado por la sección territorial de la Asociación Profesional de la Magistratura en Andalucía Occidental, la Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito (ASNEF) y la Fundación para la Magistratura, que tuvo lugar en Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

1.3-22- Conceder a XXX XXX, magistrado con destino en el Juzgado XXX n.º XX, durante los días 14 y 15 de marzo de 2024, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las jornadas formativas que bajo el título "El trabajo de juzgar en una justicia colapsada", organiza la sección territorial de Andalucía, Ceuta y Melilla de la asociación judicial Foro Judicial Independiente en Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente/a XXX y al decano/a XXX correspondiente, a sus efectos.

1.3-23- Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 1 de marzo de 2024 (duodécimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia XXX, a la mayor brevedad posible, un informe médico detallado actualizado con indicación de previsión sobre el tiempo preciso para su restablecimiento.

1.3-24- Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 3 días y con efectos del día 12 de febrero de 2024, hasta el 15 de febrero de 2024, fecha de alta médica (3 días del duodécimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-25- Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad durante 2 meses y con efectos del día 8 de enero de 2024 (séptimo y octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-26- Conceder a Guillermo Peral Fontova, letrado del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, en el Área de lo Contencioso-administrativo, licencia por estudios relacionados con la función judicial, durante los días 11 y 12 de abril de 2024, al objeto de asistir a la jornada de formación judicial: "Conflictos de normas/protección multinivel en la aplicación de los derechos fundamentales", que se celebrará en Barcelona; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente del Tribunal Supremo y al director del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, a sus efectos.

1.3-27- Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrada con destino en la Sala XXX del Tribunal Superior de Justicia XXX y perteneciente a la asociación Juezas y Jueces para la Democracia, licencia extraordinaria, subordinada a las necesidades del servicio, durante el día 4 de marzo de 2024, con objeto de asistir en representación de dicha asociación al acto en conmemoración del Día de la Mujer, en el que participó Sonia Sotomayor, magistrada del Tribunal Supremo de los Estados Unidos de América, que tuvo lugar en la sede del Tribunal Constitucional en Madrid; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial y el artículo 27 del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero de Asociaciones judiciales Profesionales.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa, al presidente/a de la sala correspondiente y a la asociación organizadora.

1.3-28- Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado XXX número XX de XXX (XXX) prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 3 días y con efectos del día 14 de enero de 2024, hasta el 16 de enero de 2024, fecha de alta médica por parto (tres días del séptimo mes de licencia), y a la vista del informe médico aportado, dicho período ha de considerarse como licencia por riesgo durante el embarazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-29- Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado XXX (XXX), prórroga de licencia por razón de enfermedad de un mes, con efectos retroactivos a contar desde 15 de febrero de 2024, (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el acuerdo a la gerencia correspondiente.

1.3-30- Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX, durante los días 14 y 15 de marzo de 2024, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las jornadas formativas que bajo el título "El trabajo de juzgar en una justicia colapsada",



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

organiza la sección territorial de Andalucía, Ceuta y Melilla de la asociación judicial Foro Judicial Independiente en Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

1.3-31- Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX, durante el día 15 de marzo de 2024, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las jornadas formativas que bajo el título "El trabajo de juzgar en una justicia colapsada", organiza la sección territorial de Andalucía, Ceuta y Melilla de la asociación judicial Foro Judicial Independiente en Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

1.3-32- Conceder a XXX XXX, magistrado con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX, durante el día 15 de marzo de 2024, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las jornadas formativas que bajo el título "El trabajo de juzgar en una justicia colapsada", organiza la sección territorial de Andalucía, Ceuta y Melilla de la asociación judicial Foro Judicial Independiente en Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

1.3-33- Conceder a XXX XXX, magistrado adscrito al Tribunal Superior de Justicia de XXX, con sede en XXX, con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX, durante los días 14 y 15 de marzo de 2024, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las jornadas formativas que bajo el título "El trabajo de juzgar en una justicia colapsada", organiza la sección territorial de Andalucía, Ceuta y Melilla de la asociación judicial Foro Judicial Independiente en Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

1.3-34- Conceder a XXX XXX, magistrado con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX, durante los días 14 y 15 de marzo de 2024, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las jornadas formativas que bajo el título "El trabajo de juzgar en una justicia colapsada", organiza la sección territorial de Andalucía, Ceuta y Melilla de la asociación judicial Foro Judicial Independiente en Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

1.3-35- Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX, durante los días 14 y 15 de marzo de 2024, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las jornadas formativas que bajo el título "El trabajo de juzgar en una justicia colapsada", organiza la sección territorial de Andalucía, Ceuta y Melilla de la asociación judicial Foro Judicial Independiente en Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

1.3-36- Conceder a XXX XXX, magistrado con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX, durante los días 14 y 15 de marzo de 2024, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las jornadas formativas que bajo el título "El trabajo de juzgar en una justicia colapsada", organiza la sección territorial de Andalucía, Ceuta y Melilla de la asociación judicial Foro Judicial Independiente en Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

1.3-37- Conceder a XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

mes y efectos del día 16 de febrero de 2024 (noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-38- Conceder a XXX XXX, magistrada titular del Juzgado de XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y 3 días, y con efectos del día 27 de enero de 2024, hasta el 1 de marzo de 2024, fecha de alta médica (séptimo y tres días del octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-39- Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 15 de febrero de 2024 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-40- Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 16 de febrero de 2024 (undécimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-41- Conceder a XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 21 de febrero de 2024 (octavo mes de licencia), con



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-42- Conceder a Raúl Sánchez Conesa, magistrado con destino en el Juzgado de Instrucción n.º 4 de Cartagena, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 18 de marzo de 2024 al objeto de asistir al "Programa de liderazgo para la gestión pública, IESE" organizada por IESE (Business School University of Navarra), que se celebrará en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia y al decano/a de los juzgados de Cartagena, a sus efectos.

1.3-43- Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX y perteneciente a la Asociación judicial Francisco de Vitoria, licencia extraordinaria, subordinada a las necesidades del servicio, con objeto de asistir a la reunión de la sección territorial de la Asociación judicial Francisco de Vitoria en Andalucía, que tuvo lugar en Córdoba, el día 1 de marzo de 2024; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial y el artículo 27 del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero de Asociaciones judiciales Profesionales.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa, al decano/a correspondiente y a la asociación organizadora.

1.3-44- Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, juez con destino en el Juzgado de XXX n.º XX de XXX y perteneciente a la Asociación judicial Francisco de Vitoria, licencia extraordinaria, subordinada a las necesidades del servicio, con objeto de asistir a la reunión de la sección territorial de la Asociación judicial Francisco de Vitoria en Andalucía, que tuvo lugar en Córdoba, el día 1 de marzo de 2024; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial y el artículo 27 del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero, de Asociaciones judiciales Profesionales.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa, al decano/a correspondiente y a la asociación organizadora.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.3-45- Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX y perteneciente a la Asociación judicial Francisco de Vitoria, licencia extraordinaria, subordinada a las necesidades del servicio, con objeto de asistir a la reunión de la sección territorial de la Asociación judicial Francisco de Vitoria en Andalucía, que tuvo lugar en Córdoba, el día 1 de marzo de 2024; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial y el artículo 27 del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero, de Asociaciones judiciales Profesionales.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa, al decano/a correspondiente y a la asociación organizadora.

1.3-46- Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX magistrada con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX y perteneciente a la Asociación judicial Francisco de Vitoria, licencia extraordinaria, subordinada a las necesidades del servicio, con objeto de asistir a la reunión de la sección territorial de la Asociación judicial Francisco de Vitoria en Andalucía, que tuvo lugar en Córdoba, el día 1 de marzo de 2024; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial y el artículo 27 del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero, de Asociaciones judiciales Profesionales.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa, al decano/a correspondiente y a la asociación organizadora.

1.3-47- Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 29 de febrero de 2024 (décimo tercer mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-48- Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX magistrado con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX y perteneciente a la Asociación judicial Francisco de Vitoria, licencia extraordinaria, subordinada a las necesidades del servicio, con objeto de asistir a la reunión de la Sección Territorial de la Asociación judicial Francisco de Vitoria en Andalucía, que tuvo lugar en Córdoba, el día 1 de marzo de 2024; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Carrera Judicial y el artículo 27 del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero de Asociaciones judiciales Profesionales.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa, al decano/a correspondiente y a la asociación organizadora.

1.3-49- Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrado con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX y perteneciente a la Asociación judicial Francisco de Vitoria, licencia extraordinaria, subordinada a las necesidades del servicio, con objeto de asistir a la reunión de la sección territorial de la Asociación judicial Francisco de Vitoria en Andalucía, que tuvo lugar en Córdoba, el día 1 de marzo de 2024; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial y el artículo 27 del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero de Asociaciones judiciales Profesionales.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa, al decano/a correspondiente y a la asociación organizadora.

1.3-50- Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrada adscrita al Tribunal Superior de Justicia de XXX con sede en XXX y destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX, perteneciente a la Asociación judicial Francisco de Vitoria, licencia extraordinaria, subordinada a las necesidades del servicio, con objeto de asistir a la reunión de la sección territorial de la Asociación judicial Francisco de Vitoria en Andalucía, que tuvo lugar en Córdoba, el día 1 de marzo de 2024; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial y el artículo 27 del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero de Asociaciones judiciales Profesionales.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa, al decano/a correspondiente y a la asociación organizadora.

1.3-51- Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, jueza con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX y perteneciente a la Asociación judicial Francisco de Vitoria, licencia extraordinaria, subordinada a las necesidades del servicio, con objeto de asistir a la reunión de la sección territorial de la Asociación judicial Francisco de Vitoria en Andalucía, que tuvo lugar en Córdoba, el día 1 de marzo de 2024; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial y el artículo 27 del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero de Asociaciones judiciales Profesionales.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa, al decano/a correspondiente y a la asociación organizadora.

1.3-52- Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrado adscrito al Tribunal Superior de Justicia de XXX, con sede en XXX y destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX, perteneciente a la Asociación judicial Francisco de Vitoria, licencia extraordinaria, subordinada a las necesidades del servicio, con objeto de asistir a la reunión de la sección territorial de la Asociación judicial Francisco de Vitoria en Andalucía, que tuvo lugar en Córdoba, el día 1 de marzo de 2024; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial y el artículo 27 del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero de Asociaciones judiciales Profesionales.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa, al decano/a correspondiente y a la asociación organizadora.

1.3-53- Conceder a XXX XXX, magistrada de la Sección XX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y 14 días, y con efectos del día 2 de octubre de 2023, hasta el 16 de noviembre de 2023, fecha de alta médica (novenos meses y 14 días del décimo mes), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-54- Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 20 de febrero de 2024 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-55- Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 4 de marzo de 2024 (décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-56- Conceder a XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 21 de febrero de 2024 (décimo quinto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de XXX, a la mayor brevedad posible, un informe médico detallado en el que indique la naturaleza de la enfermedad, su incidencia en el ejercicio de la función jurisdiccional y una previsión sobre el tiempo preciso para su restablecimiento.

1.3-57- Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 8 de marzo de 2024 (décimo octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-58- Conceder a Ángel Galgo Peco, magistrado con destino en la Sección n.º 32 de la Audiencia Provincial de Madrid, licencia por estudios relacionados con la función judicial, durante los días 8 al 10 de abril de 2024, al objeto de asistir en calidad de ponente a la jornada de formación judicial: "Papel de los tribunales de la UE en casos líderes para moldear las prácticas de propiedad intelectual en el entorno digital", que tendrá lugar en Montevideo (Uruguay); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y f), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y al presidente/a de la Audiencia Provincial de Madrid, a sus efectos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.3-59- Conceder a Joan Perarnau Moya, presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 20 y 21 de junio de 2024, al objeto de asistir a la jornada de formación judicial: "Jornadas sobre el Modelo Barnahus", que se celebrará en Tarragona; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y al presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona, a sus efectos.

1.3-60- Conceder a Carmen Guil Román, magistrada con destino en la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, durante los días 9 de septiembre al 5 de diciembre de 2024.

El presente acuerdo se comunicará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, a la gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y al presidente/a de la Audiencia Provincial de Barcelona a sus efectos.

1.3-61- Conceder a XXX XXX, magistrado con destino en la Sala XXX del Tribunal Superior de Justicia XXX con sede en XXX, durante los días 14 y 15 de marzo de 2024, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las jornadas formativas que bajo el título "El trabajo de juzgar en una justicia colapsada", organiza la sección territorial de Andalucía, Ceuta y Melilla de la Asociación judicial Foro Judicial Independiente en Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al presidente/a de la sala correspondiente, a sus efectos.

1.4-1- Autorizar a José María Torras Coll, magistrado titular del Juzgado de Instrucción número 11 de Barcelona, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado en la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona, durante el curso académico 2023/2024, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

1.5-1- Rectificar el error material padecido en el Acuerdo 1.5-1, adoptado por la Comisión Permanente en su sesión de fecha 28 de febrero de 2024, en el sentido de, donde dice: "Comunicar al magistrado Agustín Luis López de San Román Regoyos, con destino en el Juzgado de Menores número 1 de Palencia, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años" debe decir: "Comunicar a Agustín Luis López de San Román Regoyos, magistrado electo del Juzgado de Instrucción número 4 de Valladolid, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años".

1.5-2- Declarar la jubilación forzosa del magistrado José Manuel de Soler Bigas, con destino en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por cumplir la edad legalmente establecida, el 29 de junio de 2024, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

1.5-3- Declarar la jubilación voluntaria anticipada de Andrés Manuel Encinas Bernardo, magistrado con destino en el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 5 de Castilla y León, con sede en Salamanca, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 3 de junio de 2024, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

1.5-4- Declarar la jubilación voluntaria de la magistrada Blanca María Rodríguez Velasco, con destino en el Juzgado de Primera Instancia número 13 de Valladolid, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el 5 de junio de 2024, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.

Agradecer a la citada magistrada la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

1.5-5- Comunicar a Pablo María Lucas Murillo de la Cueva, magistrado del Tribunal Supremo con destino en la Sala de lo Contencioso-administrativo de dicho Alto Tribunal, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

1.5-6- Trasladar a Eva Estrella Ramírez García, magistrada con destino en la Audiencia Provincial de Guadalajara, la propuesta de su jubilación voluntaria anticipada, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 1 de septiembre de 2024, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma a la interesada para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

1.5-7- Trasladar a la magistrada Montserrat Corominas Ayala, con destino en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 de L'Hospitalet de Llobregat, la propuesta de su jubilación voluntaria quedando demorada la eficacia de la misma hasta el 7 de agosto de 2024, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma a la interesada para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.5-8- Trasladar a María Luz García Monteys, magistrada con destino en la Audiencia Provincial de Madrid, la propuesta de su jubilación voluntaria anticipada, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 2 de septiembre de 2024, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma a la interesada para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

1.5-9- Trasladar a María del Milagro Rubio Gil, magistrada con destino en la Audiencia Provincial de Zaragoza, la propuesta de su jubilación voluntaria anticipada, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 19 de septiembre de 2024, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma a la interesada para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

1.5-10- Trasladar al magistrado José María Torres Fernández de Sevilla, con destino en la Audiencia Provincial de Madrid, la propuesta de su jubilación voluntaria quedando demorada la eficacia de la misma hasta el 20 de diciembre de 2024, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma al interesado para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.5-11- Aprobar la propuesta de reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Raquel Lora Peón, magistrada titular del Juzgado de Instrucción número 1 de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), según se acredita con la correspondiente propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

1.5-12- Comunicar a Andrés Pacheco Guevara, magistrado a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en la actualidad adscrito a la Audiencia Provincial de Murcia, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

1.5-13- Comunicar al magistrado Pedro Javier Rodríguez González-Palacios, con destino en la Audiencia Provincial de Madrid, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

1.6-1- 1.- Tomar conocimiento del acuerdo del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, de fecha 27 de febrero de 2024, relativo a la actividad desarrollada por los/as magistrados suplentes y jueces sustitutos en el segundo semestre del año 2023.

2.- Comunicar el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

1.6-2- Interesar de la Tesorería General de la Seguridad Social el alta de la jueza sustituta XXX XXX en el Régimen General de la Seguridad Social desde el día 19 de septiembre de 2023 y hasta el 27 de diciembre de 2023, fecha de su alta médica de la incapacidad temporal, ambos inclusive, con las cotizaciones correspondientes durante dicho periodo y el abono de las prestaciones legalmente procedentes durante el indicado periodo.

Notificar este acuerdo a la interesada, a la Tesorería General de la Seguridad Social y comunicarlo al Tribunal Superior de Justicia de XXX y a la Gerencia Territorial del Ministerio en XXX.

1.6-3- Autorizar a XXX XXX, juez sustituto de los juzgados de los partidos judiciales de XXX en el año judicial 2023/2024, la prórroga de licencia por razón de enfermedad desde el día 12 de diciembre de 2023 hasta el 15 de enero de 2024 fecha de alta, con la especificación de que, en cualquier caso, ha de tenerse en cuenta que el nombramiento de XXX XXX expira el 31 de agosto de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de su nombramiento de 1 de agosto de 2023 y en los artículos 201.5 a) y 213.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.6-4- Conceder a XXX XXX, jueza sustituta en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia XXX en el año judicial 2023/2024, la prórroga de licencia por razón de enfermedad desde el día 28 de diciembre de 2023 hasta el 5 de enero de 2024 fecha de alta, con la especificación de que, en cualquier caso, ha de tenerse en cuenta que el nombramiento de XXX XXX expira el 31 de agosto de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de su nombramiento de 1 de agosto de 2023 y en los artículos 201.5 a) y 213.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

1.6-5- 1.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia por el que se toma conocimiento y ratifica el acuerdo adoptado por el presidente de dicho tribunal superior, en fecha 9 de febrero de 2024, prorrogando la jurisdicción a María Hortensia Bouso Darriba desde el 31 de enero a 5 de febrero, ambos de 2024.

2.- Aprobar los efectos económicos derivados del desplazamiento de María Hortensia Bouso Darriba al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Becerreá.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

1.6-6- 1.º.- Tomar conocimiento de la sentencia dictada por la Sala XXX del Tribunal Supremo en fecha 26 de enero de 2024 mediante la que se estima el recurso contencioso-administrativo número XX/2022 promovido por XXX XXX, frente al acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 21 de diciembre de 2022 que resuelve el recurso de reposición núm. XX/2022, interpuesto contra el acuerdo de 11 de agosto de 2022 también de la Comisión Permanente.

2.º.- Acordar el nombramiento de XXX XXX para el cargo de juez sustituto en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de XXX, juzgados de XXX, para el año judicial 2022/2023.

3.º.- Reconocer el derecho de XXX XXX a que le sea abonada una indemnización económica, junto con el interés legal, en la cuantía que resulte del promedio de las retribuciones -incluidas las devengadas en los periodos de vacaciones- percibidas por quienes efectivamente desempeñaron el cargo de juez/a sustituto en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de XXX, juzgados de la provincia de XXX, tomando en consideración todo el año judicial 2022/2023. A la cantidad resultante se descontarán las percepciones económicas que durante ese mismo tiempo hubiera obtenido el recurrente por el ejercicio de actividades incompatibles con la función judicial.

Así como su derecho a hacer efectiva el alta al recurrente en el régimen de la Seguridad Social, requiriendo el ingreso de las cotizaciones correspondientes, dejando constancia de los trienios alcanzados en el total del ejercicio de su función judicial.

4.º.- A los efectos señalados en el apartado 3.º anterior, resulta necesario:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

I.- Interesar del Ministerio de Justicia:

- Certificación de las cantidades que hayan podido ser abonadas por el indicado departamento ministerial a XXX XXX por el trabajo durante el año judicial 2022/2023, en el desempeño del cargo de fiscal sustituto, letrado de la Administración de Justicia o por cualquier otro puesto o cargo, con expresión de éste.

- Certificado donde conste el número jueces/zas sustitutos -sin incluir a alumnos/as de la Escuela Judicial- llamados en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de XXX, para los juzgados de la provincia de XXX, durante el año judicial 2022/2023, con extensión de estos -número de días de llamamiento- y retribuciones percibidas por el desempeñado de la función judicial.

II.- Interesar, de XXX XXX, comunicación a este Consejo General de una declaración de las cantidades que haya percibido en el año judicial 2022/2023, acompañando documentación acreditativa.

1.6-7- Nombrar a Luis Miguel Sánchez Cortés, Isabela Íñiguez Erhardt y Sandra Fernández Iglesias, jueces/zas sustitutos de los juzgados de Valladolid, Medina de Rioseco y Medina del Campo, para el año judicial 2023/2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.3 y 109 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

Comunicar el acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y notificarlo a los/as interesados a través de este último.

1.6-8- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX, de fecha 23 de julio de 2023, relativo a la incidencia surgida en relación con el dictado pendiente de la sentencia correspondiente al procedimiento ordinario n.º XX/2021, seguido ante el Juzgado de XXX n.º XX de XXX.

1.6-9- Nombrar para el año judicial 2023/2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.3 y 109 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial a:

- Isabel Maroto Cuenta, Olga Cristina Martón Fresnedo, María Araceli González Solís y Mario Capital Remezal, actualmente nombrados/as jueces sustitutos para el orden civil, para el cargo de jueces/zas sustitutos en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en los órdenes jurisdiccionales penal y mixto.

- Héctor Jesús Risueño López actualmente nombrado juez sustituto para el orden civil, para el cargo de juez sustituto en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Madrid para el orden jurisdiccional mixto.

- Nieves Bayo Recuero y Teresa Rivas Padilla, actualmente nombradas juezas sustitutas para el orden penal, para el cargo de juezas sustitutas en



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Madrid para los órdenes civil y mixto.

- Inmaculada Parrado Caparrós y Juan Pedro Bescós Calleja, actualmente nombrados/as jueces sustitutos para el orden penal, para el cargo de jueces/zas sustitutos en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Madrid para el orden jurisdiccional mixto.

Los criterios de llamamiento de los jueces/zas sustitutos del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y relativos a los órdenes civil, penal y mixto serán los siguientes:

a) Para un orden determinado será llamado en primer lugar el/la juez sustituto que se encuentre disponible en la correspondiente lista.

b) Si no existiese disponibilidad en la lista específica, será llamado el/la juez sustituto habilitado para el orden mixto que ocupe el primer lugar en la relación de quienes se encuentren disponibles en esta lista.

c) Si no existiese disponibilidad de ningún juez/a sustituto en esta lista, se acudirá a la del orden civil o del orden penal para llamar a quienes en cada una de éstas se encontrase habilitado para la clase de juzgado en la que surge la necesidad de cobertura, por el mismo orden de disponibilidad.

Comunicar el acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y notificarlo a los/as interesados a través de este último.

1.6-10- Nombrar a Rafael Pascual Vargas para el cargo de juez sustituto de los juzgados de Huelva, Aracena, Ayamonte, Moguer, Palma del Condado (La) y Valverde del Camino, para el año judicial 2023/2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.3 y 109 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

Comunicar el acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y notificarlo al interesado a través de este último.

1.6-11- Aceptar la renuncia presentada por Eloy Jesús Galiano Paterna a su cargo de juez sustituto de los juzgados de Málaga, Antequera, Archidona, Coín, Estepona, Fuengirola, Marbella, Ronda, Torremolinos, Torrox y Vélez-Málaga, en el año judicial 2023/2024, para el que fue nombrado por acuerdo de la Comisión Permanente de 1 de febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 201.5 b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103.1 b) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

Comunicar el acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y notificarlo al interesado a través de este último.

1.6-12- 1.- Tomar conocimiento de la comunicación remitida por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno de dicho tribunal superior, en fecha 16 de febrero de 2024, prorrogando la jurisdicción a Darío Carpio Estévez Pérez.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2.- Aprobar los efectos económicos derivados del desplazamiento de Darío Carpio Estévez Pérez al Juzgado único de Xinzo de Limia.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Galicia, solicitando que se notifique al interesado.

1.6-13- Aceptar la renuncia presentada por Carlos David Delgado Sancho a su cargo de magistrado suplente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el año judicial 2023/2024, para el que fue nombrado por acuerdo de la Comisión Permanente de 1 de agosto de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 201.5 b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103.1 b) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

Comunicar el acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y notificarlo al interesado a través de este último.

1.6-14- Conceder, de conformidad con lo establecido en los artículos 91.1, 108, 231.2 y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, licencia de estudios a Anju Deb Reni, jueza sustituta en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el presente año judicial 2023/2024, para la realización del dictamen en el proceso selectivo para la provisión de plazas entre juristas de reconocida competencia con mas de diez años de ejercicio profesional para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado, durante los días desde el 11 de marzo de 2024 hasta el 04 de abril de 2024.

Comuníquese la presente al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, y notifíquese a la interesada a través de aquel.

1.6-15- Conceder, de conformidad con lo establecido en los artículos 91.1, 108, 231.2 y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, conceder licencia de estudios a Ana Isabel Betrán Pardo, jueza sustituta del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el presente año judicial 2023/2024, para la preparación y realización del dictamen en el proceso selectivo para la provisión de plazas entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado, desde el 1 de marzo de 2024 al 14 de abril de 2024, ambos inclusive.

1.6-16- Conceder, de conformidad con lo establecido en los artículos 91.1, 108, 231.2 y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la carrera judicial, a María Teresa Díaz Barcena, jueza sustituta en el ámbito territorial del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el presente año judicial 2023/2024, licencia de estudios con efecto retroactivo para los días 17 y 18 de febrero de 2024, al objeto de desplazarse a Valladolid para realizar el primer examen del acceso a la Carrera Judicial y Fiscal.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.6-17- Aceptar la renuncia presentada por Andrea Romero Abalde a su cargo de jueza sustituta de los juzgados de Valladolid, Medina de Rioseco y Medina del Campo, en el año judicial 2023/2024, para el que fue nombrada por acuerdo de la Comisión Permanente de 1 de agosto de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 201.5 b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103.1 b) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

Comunicar el acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y notificarlo a la interesada a través de este último.

1.6-18- Aceptar la renuncia presentada por Rosario Rodríguez Guerrero a su cargo de jueza sustituta de los juzgados de Córdoba, Aguilar de la Frontera, Baena, Cabra, Lucena, Montilla, Montoro, Peñarroya-Pueblonuevo, Posadas, Pozoblanco, Priego de Córdoba, Puente Genil, en el año judicial 2023/2024, para el que fue nombrada por acuerdo de la Comisión Permanente de 1 de febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 201.5 b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103.1 b) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

Comunicar el acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y notificarlo a la interesada a través de este último.

1.6-19- Conceder, de conformidad con lo establecido en los artículos 91.1, 108, 231.2 y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la carrera judicial, a Emilia Puga González, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el presente año judicial 2023/2024, la licencia de estudios para los días 7 y 8 de marzo de 2024, que solicitó, al objeto de desplazarse a Madrid para realizar la actividad "7.º Congreso Internacional sobre el derecho de daño".

1.6-20- 1.- Tomar conocimiento del acuerdo del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 31 de enero de 2024, relativo a la actividad desarrollada por los/as magistrados suplentes y jueces sustitutos en el segundo semestre del año 2023.

2.- Comunicar el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

1.7-1- 1.- Tomar conocimiento de los temas tratados durante la reunión de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud de la Carrera Judicial celebrada el 21 de febrero de 2024, detallados en el acta de la reunión incorporada como anexo 2 de la documentación de este acuerdo.

2.- Tomar conocimiento de las propuestas consensuadas durante la reunión:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

a) Establecer a la mayor brevedad posible una hoja de ruta clara, con plazos cercanos en el tiempo orientados al cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, STS 581/2023.

b) Valorar si procede establecer criterios provisionales hasta tanto se establezca la carga de trabajo a efectos de salud laboral.

3.- Tomar conocimiento de las propuestas a instancias de la representación del Consejo sobre las que los/as representantes judiciales tomaron conocimiento:

a) Se valore iniciar trabajos, y fijar metodología de los mismos, al objeto de establecer indicadores orientativos que configuren un documento de trabajo que responda a la agenda saludable en el desempeño de la actividad judicial.

b) Proceder a la revisión del mapa judicial de riesgos y sistema de alertas con el fin de disponer de datos actualizados sobre la totalidad de órganos unipersonales y tribunales colegiados.

4.- Tomar conocimiento de las propuestas aportadas por los/as representantes judiciales de las asociaciones judiciales, y que fueron objeto de consideración y/o toma de conocimiento por la CNSSCJ, incluidas en el orden del día incorporado como anexo 1 de la documentación de este acuerdo.

5.- Tomar conocimiento y autorizar la propuesta de la Sección de Prevención para la programación del curso básico de prevención de riesgos dirigido a las personas designadas como representantes judiciales de prevención.

6.- Dar traslado de este acuerdo a todas las personas integrantes de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud de la Carrera Judicial.

2-1- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, relativo a la confección del calendario de guardias de los juzgados de instrucción de Huelva para el año 2024.

2-2- 1.- Tomar conocimiento del cese de Alma Junquera San José a la comisión de servicio con relevación de funciones para cubrir vacante en el Juzgado de Primera Instancia n.º 12 de Valladolid, adoptada por la Comisión Permanente el 19 de octubre de 2023 (Acuerdo 2-7), con efectos desde el 22 de febrero de 2024.

2.- Notificaciones.

Participése este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, al Ministerio de Justicia, así como a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

3.- Recursos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-3- 1.- Acordar una medida para cubrir vacante en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Andrés Maestre Salcedo, titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 15 de Barcelona.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, Acuerdo 2-19).

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida por un periodo de seis meses, desde la finalización de la medida anterior, o hasta que se cubra la plaza por titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de esta pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el tribunal superior de justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de esta, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recursos.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-4- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar el Juzgado de lo Social n.º 7 de A Coruña; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Javier López Cotelo, titular del Juzgado de lo Social n.º 1 de Lugo.

La cobertura de la plaza de origen del comisionado deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019.

2.- Plan de actuación: el comisionado asumirá la resolución de 50 asuntos mensuales de los ya celebrados y que se encuentran pendientes de sentencia



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

por la titular, celebrando, en su caso, nueva vista cuando fuese necesario, con la finalidad de reducir la pendencia y el tiempo de respuesta de dicho órgano.

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo por un período de un mes, desde el 1 de febrero hasta el 29 de febrero de 2024.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

4.- La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

de apoyo judicial, el tribunal superior de justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar a los juzgados de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

9.- Recursos.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-5- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar el Juzgado de lo Social n.º 14 de Sevilla; consistente en comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de José Pérez Gómez, titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 9 de Sevilla.

2- Plan de actuación: el comisionado asumirá la resolución, en un período de tres meses, de todos los asuntos contencioso-administrativos pendientes.

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo desde el 1 de enero al 31 de mayo de 2024.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que el comisionado percibirá una retribución equivalente al 80% del complemento de destino cada uno de ellos, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Melilla deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

9.- Recursos.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-6- 1. Informar favorablemente la propuesta de la Dirección General de Justicia de la Conselleria de Justicia e Interior de la Comunidad Valenciana, de creación de plantillas de las nuevas unidades judiciales de la Comunidad



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Valenciana, correspondientes a la programación de 2023, a implantar en 2024, en el siguiente sentido:

Órgano judicial	Localidad	Gestión P.A	Tramitación P.A	Auxilio Judicial
Juzgado de Violencia sobre la Mujer 6	Valencia	2	4	1
Juzgado de lo Penal 20	Valencia	1	2	1
Juzgado de lo Penal 11	Alicante	2	4	1
Juzgado de lo Penal 5	Castellón	2	6	1
Juzgado de lo Social 4	Elx	2	4	1

2. Participése este acuerdo a la Dirección General de Justicia de la Conselleria de Justicia e Interior de la Comunidad Valenciana y al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

2-7- 1.- Acordar una medida para cubrir vacante en el Juzgado de lo Mercantil n.º 18 de Madrid; consistente en comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de Moisés Guillamón Ruiz, a partir del momento en que dicho magistrado alcanzó los 180 días naturales y anuales de sustitución voluntaria.

2.- Duración de la medida: la sustitución voluntaria que desempeñaba el magistrado propuesto alcanzó el periodo máximo de 180 días anuales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, siendo que persistió la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio sin relevación de funciones que se computará con efectos retroactivos desde que se cumplieron los 180 días hasta el 31 de diciembre de 2023.

3.- Remuneración: disponer que el comisionado percibirá una retribución mensual máxima del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeñó la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado de este al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Recursos.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-8- Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra adoptado en reunión de 5 de febrero de 2024, sobre la composición anual de las tres secciones de la Audiencia Provincial de Navarra, en el siguiente sentido:

Sección Primera:

- José Julián Huarte Lázaro
- Fermín Javier Zubiri Oteiza
- María Begoña Argal Lara
- Ricardo Javier González González

Sección Segunda:

- José Francisco Cobo Sáenz
- Aurora Ruiz Ferreiro



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

- Ana Montserrat Llorca Blanco

Sección Tercera:

a) Ana Inmaculada Ferrer Cristóbal

Daniel Rodríguez Antúnez

Amagoia Serrano Barrientos

b) Aurelio Herminio Vila Dupla

Jesús Santiago Delgado Cruces

Ildefonso Prieto García-Nieto

Segundo.- Particípese este Acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

2-9- Primero.- Tomar conocimiento del acta de proclamación de candidato electo como miembro de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, por la categoría de juez, a Luis Llorente Barrio, juez del juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Calahorra.

Segundo.- Particípese este acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

2-10- Tomar conocimiento de la reunión del Jurado de los Premios Calidad de la Justicia XI Edición, 2023, celebrada el día 27 de febrero de 2023, en la que se otorgaron los premios en sus distintas modalidades.

2-11- Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo número 1.4 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, de fecha 7 de noviembre de 2023, en el que acuerda, con relación al acta de la Junta General de Jueces de Melilla de fecha 18 de octubre de 2023:

1.- Aprobar los puntos 3.º relativo a autorización de destrucción de muestras de drogas incautadas entre los años 2004-2015, solicitada por el Área de Sanidad de la Delegación del Gobierno en Melilla y 4.º sobre autorización de la destrucción de drogas incautadas en expedientes del Centro Penitenciario de los años 2011 a 2015, solicitada por el Área de Sanidad de la Delegación del Gobierno en Melilla de la Junta General de Jueces de Melilla de fecha 18 de octubre de 2023.

2.- Tomar conocimiento de los puntos 5.º Petición efectuada por la directora del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Melilla de que sean los médicos forenses quienes directamente atiendan de solicitudes judiciales sin especificar de valoración del daño; 6.º Tratamiento de las consultas formuladas al decano por la letrada de la Administración de Justicia, directora del SCG en el mes de junio del presente y 7.º Ruegos y preguntas



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

– necesidad de crear un Juzgado de Primera Instancia n.º 6 en la ciudad de Melilla.

Segundo.- Particípese este acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

2-12- Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo 6.4 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 18 de diciembre de 2023, en el que acuerda tomar conocimiento y compartir el contenido de la Circular 4/2023 de 14 de diciembre del secretario de gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sobre eliminación del soporte papel en los procesos monitorios y ejecuciones en los juzgados de primera instancia de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Particípese este acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

2-13- Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo 6.2 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 18 de diciembre de 2023, en el que acuerda tomar conocimiento del contenido del informe emitido por la Secretaría de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Madrid sobre la situación de los órganos judiciales de la Comunidad de Madrid a fecha 30 de septiembre de 2023.

Segundo.- Particípese este acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

2-14- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar el Juzgado de lo Penal n.º 37 de Madrid; consistente en comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Jacobo Vigil Levi, titular de la Sección 7.ª de la Audiencia Provincial de Madrid.

2.- Plan de actuación: el comisionado asumirá el conocimiento y resolución de unos 7 u 8 juicios semanales, con un día de señalamiento semanal.

3.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo desde la finalización de la medida anterior hasta el 31 de marzo de 2024.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que el magistrado de apoyo percibirá una retribución equivalente al 70% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de esta pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de esta, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

9.- Recursos.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2-15- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar el Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Santiago de Compostela, especializado en asuntos relativos al derecho de familia y a las medidas de apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica; consistente en la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de M.ª Salomé Martínez Bouzas, titular del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de A Coruña.

2.- Plan de actuación: la comisionada asumirá los internamientos dos de los tres días que el Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Santiago de Compostela dedica a este tipo de procedimientos.

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo desde la finalización de la medida anterior hasta el 30 de junio de 2024.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que la magistrada de apoyo percibirá una retribución equivalente al 50% del complemento de destino del órgano reforzado, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

7.- Renovación de la medida de apoyo.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del tribunal superior de justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá proceder, previamente, a la publicación de la misma, al haber completado la comisionada el tiempo máximo de duración establecido en el artículo 350.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debiéndose remitir a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Por otro lado, para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de trabajo del comisionado en la medida de refuerzo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

9.- Recursos.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-16- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sección 25.^a de la Audiencia Provincial de Madrid; consistente en la renovación de tres comisiones de servicio sin relevación de funciones a favor de Paloma Marta García de Ceca Benito, titular de la Sección 14.^a, M.^a Teresa Santos Gutiérrez, titular de la Sección 11.^a y M.^a Isabel Ochoa Vidaur, titular de la Sección 9.^a, todas ellas de la Audiencia Provincial de Madrid.

2.- Plan de actuación: cada comisionada asumirá la resolución de 30 asuntos al mes de la materia objeto de refuerzo, consistente en acciones previstas en la legislación sobre condiciones generales de contratación, así como las cuestiones de competencia que se planteen en asuntos de esta naturaleza, y acciones previstas en la legislación sobre defensa de consumidores y usuarios: acciones de daños derivados de la destrucción, pérdida o avería del equipaje facturado, compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, derechos y obligaciones de ferrocarril, derechos de los viajeros de autobús y autocar y derechos de los pasajeros que viajan por mar y por vías navegables.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo desde la finalización de la medida anterior hasta el 30 de junio de 2024.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

4.- Remuneración: se establece una remuneración para cada comisionada del 70% del complemento de destino del órgano reforzado, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La concesión a las comisionadas de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado de este al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a las interesadas y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de esta pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Por otro lado, para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de trabajo de los comisionados en la medida de refuerzo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

9.- Recursos.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-17- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar transversalmente los juzgados de lo mercantil y el Juzgado de Primera Instancia n.º 105 de Madrid; consistente en la renovación de ocho comisiones de servicio sin relevación de funciones para atender la unidad funcional de transporte aéreo de Madrid, a favor de Jorge Montull Urguijo, titular del Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Madrid; Francisco Javier Vaquer Martín, titular del Juzgado de lo Mercantil n.º 6 de Madrid; Juan Carlos Picazo Menéndez, titular del Juzgado de lo Mercantil n.º 7 de Madrid; Manuel Ruiz de Lara, titular del Juzgado de lo Mercantil n.º 11 de Madrid; Moisés Guillamón Ruiz, titular del Juzgado de lo Mercantil n.º 5 de Madrid; Olga Ahedo Peña, titular del Juzgado de lo Mercantil n.º 4 de Madrid; Sofía Gil García, titular del Juzgado de lo Mercantil n.º 17 de Madrid y Agustín Alejandro Santos Requena, titular del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Móstoles.

2.- Plan de actuación: los comisionados prestarán sus servicios en una oficina común de tramitación procesal encargada de las demandas de juicio verbal de transporte aéreo que se tramitan en los juzgados de lo mercantil de Madrid.

Los comisionados se harán cargo, cada uno de ellos, de la tramitación y resolución por cualquier medio, de un total de 180, 170 ó 160 asuntos al mes en materia de transporte aéreo.

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo desde la finalización de la medida anterior hasta el 30 de junio de 2024.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a los comisionados de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

4.- Remuneración: los comisionados percibirán, por la resolución de 180 asuntos al mes, una retribución equivalente al 80% del complemento de destino correspondiente a los órganos reforzados o bien, la resolución de 170 asuntos al mes con una retribución 70% del complemento de destino del órgano reforzado o bien la resolución de 160 asuntos al mes con una retribución del 60% del referido complemento de destino.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Interésese por el tribunal superior de justicia, comunicación al decano y a los juzgados reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la Administración de Justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a los interesados y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Por otro lado, para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de trabajo del comisionado en la medida de refuerzo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

9.- Recursos.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-18- Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, relativo a una medida para reforzar la Sección de Apelación de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana; consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, así como del informe desfavorable del Servicio de Inspección, y, en consecuencia, dado que no concurre lo dispuesto en el art. 216 bis.1 Ley Orgánica del Poder Judicial, no procede acordar la medida interesada.

Segundo.- Notifíquese al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

Tercero.- Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-19- 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia temporal de titular en la Sección 4.^a de la Audiencia Provincial de Tarragona; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Nuria de la Fuente Benavides, titular del Juzgado de lo Penal n.º 2 de Reus.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.^a del protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, Acuerdo 2-19).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida por un periodo de seis meses desde la finalización de la medida anterior, salvo reincorporación del titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

Asimismo, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña deberá comunicar la forma de provisión de la vacante generada en el órgano judicial del comisionado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participése el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de esta pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el tribunal superior de justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de esta, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recursos.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-20- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar el Juzgado de lo Penal n.º 4 de Valencia; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Francisco Cerrillo Alemany, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Llíria.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, Acuerdo 2-19).

2.- Plan de actuación: el comisionado garantizará el funcionamiento normal del órgano durante el periodo autorizado, para que el titular del juzgado dicte la sentencia correspondiente al PA n.º 134/2022.

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo por el plazo de un mes improrrogable, desde el 8 de marzo de 2024 hasta el 7 de abril de 2024.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y al Servicio de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado de este al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de esta pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar a los juzgados de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recursos.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-21- 1.- Acordar una medida para atender el 40% de la carga de trabajo del Juzgado de lo Penal n.º 15 de Barcelona, exclusivo de ejecutorias; consistente en comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Rubén Vallejo González, juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, destinado actualmente en el Juzgado de lo Penal n.º 12 de Barcelona.

2.- Plan de actuación: el plan de actuación es la llevanza de seis de los quince negociados que actualmente asume el titular del órgano judicial.

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo por un plazo de 6 meses desde la incorporación del comisionado o hasta la finalización de la adaptación del puesto de trabajo, de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que el magistrado de apoyo percibirá una retribución equivalente al 50% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Por otro lado, para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de trabajo del comisionado en la medida de refuerzo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

9.- Recursos.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-22- 1.- Acordar una medida para cubrir vacante en la Sección 1.^a de la Audiencia Provincial de Guipúzcoa; consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de M.^a José Aguirre Zuazo, titular del Juzgado de lo Penal n.º 2 de Donostia-San Sebastián.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.^a del protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, Acuerdo 2-19).

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo, desde la finalización de la medida anterior, por un periodo de seis meses, salvo que la plaza se cubra por titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de esta pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el tribunal superior de justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de esta, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recursos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-23- Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre la propuesta de transformación del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 3 de Melilla en juzgado de primera instancia e instrucción núm. 6 de esa misma localidad, así como del informe favorable del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial a lo solicitado e informar favorablemente la propuesta de transformación.

Segundo.- Interesar del Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes que se disponga la transformación del citado juzgado.

Tercero. - Particípese este acuerdo al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla; así como al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

2-24- Informar favorablemente el proyecto de resolución de la Secretaría General de Servicios Judiciales, por la que se aprueba el calendario laboral para el año 2024 del personal al servicio de la Administración de Justicia en la comunidad autónoma de Andalucía, considerando que el calendario laboral, como instrumento técnico a través del cual se realiza la distribución de la jornada y la fijación de los horarios del personal al servicio de la Administración de Justicia, sería conveniente que contuviese dicha regulación, más allá de limitarse a la determinación de los días festivos, de vacaciones y de permisos del personal al servicio de la Administración de Justicia en la comunidad autónoma de Andalucía.

Este informe tiene el carácter establecido en el artículo 500.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2-25- Primero.- Informar favorablemente la propuesta efectuada por la Subdirección General de Innovación y Calidad de la Oficina Judicial y Fiscal del Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, al proyecto de resolución por la que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Oficina Judicial de Ponferrada, en el sentido que figura en los anexos I y II que se acompañan como documentación adjunta a este acuerdo, con las observaciones y precisiones efectuadas por el magistrado juez decano



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

de Ponferrada en el informe remitido por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León.

Segundo.- Particípese este acuerdo al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León.

2-26- Primero.- Atribuir en virtud de lo previsto en el artículo 98.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al Juzgado de Primera Instancia número 6 de Ibiza, de nueva creación, los asuntos relativos al derecho de familia, a las medidas de apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica e internamientos, pero con carácter exclusivo y no excluyente, con una exención del 79% en el reparto de las materias del orden civil no especializadas, porcentaje que debería ser objeto de valoración y, en su caso, revisión en el plazo de dos años.

Segundo.- Los asuntos de la misma naturaleza que los que son objeto de este acuerdo de especialización y que estuviesen turnados a otros juzgados de primera instancia continuarán siendo conocidos por estos hasta su conclusión por resolución definitiva, sin verse afectados por el presente acuerdo.

Tercero.- Este acuerdo de especialización entrará en vigor con la puesta en funcionamiento del juzgado de primera instancia n.º 6 de Ibiza.

Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado.

2-27- Primero.- Informar favorablemente la propuesta efectuada por la Subdirección General de Innovación y Calidad de la Oficina Judicial y Fiscal del Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, al proyecto de resolución por la que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Oficina Judicial de Badajoz, en el sentido que figura en los anexos I y II que se acompañan como documentación adjunta a este acuerdo.

Segundo.- Particípese este acuerdo al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

2-28- 1.- Tomar conocimiento de la renuncia de Alma Junquera San José Carolina Esperanza Aranguren Baena, a la comisión de servicio con relevación de funciones para reforzar el Juzgado de lo Penal n.º 6 de Córdoba, adoptada por la Comisión Permanente el 28 de diciembre de 2023 (Acuerdo 2-76), con efectos desde el 7 de mayo de 2024.

2.- Notificaciones.

Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, al Ministerio de Justicia, así como a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

3.- Recursos.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-29- 1.- Tomar conocimiento de la renuncia de Pablo Francisco Sánchez Martín, a la comisión de servicio con relevación de funciones para reforzar la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de Granada, adoptada por la Comisión Permanente el 28 de diciembre de 2023 (Acuerdo 2-75).

2.- Notificaciones.

Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, al Ministerio de Justicia, así como a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

3.- Recursos.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-30- 1.- Acordar la continuación en la comisión de servicio con relevación de funciones concedida en su día a Fernando Barcia González, para seguir prestando servicio como letrado-coordinador en el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, Área de lo Contencioso-administrativo, al haber obtenido nuevo destino como titular de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, mientras su titular Álvaro Domínguez Calvo se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial, ocupando plaza de especialista.

2.- Fundamento de la medida: a la vista del informe del Servicio de Inspección procede informar favorablemente el mantenimiento de la comisión de servicio a favor de Fernando Barcia González.

3.- Duración de la medida: se establece en los mismos términos ya autorizados, hasta el 30 de junio de 2024.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

La comisión de servicios no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado de este al Tribunal Superior de Justicia de Madrid y al Tribunal Supremo para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Recursos.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3-1- Autorizar el gasto correspondiente a la contratación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 25 y la disposición adicional 9.ª de la Ley de Contratos del Sector Público, de accesos concurrentes a bases de datos jurídicas especializadas para su utilización por el Consejo General del Poder Judicial y la Carrera Judicial, durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2024 y el 30 de abril de 2025 y con las empresas y los importes que se relacionan en el anexo, por un importe máximo de 289.385,76 euros, IVA incluido.

El contrato se financiará con cargo a la aplicación 08.01.40.111P.220.01 del presupuesto del Consejo para 2024.

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

3-2- Elevar al Pleno del Consejo General del Poder Judicial la propuesta para la aprobación de la Cuenta de Liquidación del presupuesto del Consejo General del Poder Judicial de 2023 formulada por el secretario general.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

3-3- Proponer a la ministra de Hacienda y Función Pública, para que autorice una modificación presupuestaria por importe de 22.000 euros al artículo 20, del programa 111M. Esta transferencia de crédito se sufragará con cargo a la aplicación 08.01.111M.100.00

Aplicación que se pretende minorar	Importe
0801.111M.100.00 "Retribuciones básicas y otras rem."	22.000 euros

Aplicación que se pretende incrementar	Importe
0801.111M.205 "Arrendamiento de mobiliario y enseres"	22.000 euros

La citada modificación presupuestaria ha sido informada favorablemente por la Intervención de este Consejo.

3-4- 1.- Aprobar la programación de las actividades a realizar en el ámbito de la formación descentralizada en la comunidad autónoma de Galicia para el año 2024.

2.- Aprobar el convenio de colaboración en materia de formación continuada de jueces/zas y magistrados/as entre el Consejo General del Poder Judicial y la Xunta de Galicia para el año 2024.

3.- Aprobar el gasto de veintisiete mil euros (27.000,00€) con cargo al programa 111.O de "selección y formación de jueces y magistrados" del presupuesto de este Consejo del ejercicio 2024, delegando en el secretario general la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de las actividades programadas, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas en esta propuesta y de los expedientes de gasto a que éste dé lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado. El presente gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

4.- Designar como miembros que por parte del Consejo General del Poder Judicial se integrarán en la Comisión Mixta de Seguimiento al vocal José Antonio Ballesteros Pascual y a María Jesús Millán de las Heras, directora del Servicio de Formación Continua.

3-5- Elevar al Pleno el expediente administrativo de la convocatoria de adscripción interna, entre personal de nivel superior del Consejo, para la cobertura de una Jefatura de Sección en la Secretaría General.

4-1- Tomar conocimiento de la dación de cuenta efectuada por el vocal Juan Martínez Moya informando de los resultados de la segunda reunión de la Comisión de Coordinación y Seguimiento de la Cumbre Judicial Iberoamericana celebrada en modalidad virtual el día 23 de febrero de 2024, que se reflejan en el acta que se adjunta como anexo en la documentación a este acuerdo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

4-2- Conceder comisión de servicios sin derecho a gastos a Edurne Uranga Mutuberría, letrada del Centro de Documentación judicial (CENDOJ), y a M.^a Aránzazu Arsuaga Lecuona, jefa de Informática del CENDOJ, en Lima (Perú), los días 8 al 12 de abril 2024, más el día anterior y el posterior para desplazamientos; y del 15 al 19 de abril 2024, en modalidad remota para realizar la actividad A.2.1.1 Asistencia técnica sobre implementación de la base de datos de jurisprudencia para la Corte Superior Nacional de Justicia penal especializada.

Todo ello, dentro del proyecto Apoyo contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado en Perú.

Delegar la ejecución del acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-3- Conceder comisión de servicio para el día 4 de abril de 2024, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, -con derecho a los gastos recogidos en la memoria presupuestaria del anexo II-, a Luis de Arcos Pérez, director del Servicio de Relaciones Internacionales, y a Rocío Cassinello Lorente, funcionaria de dicho Servicio de Relaciones Internacionales, para participar en la 23.^a Reunión de Corresponsales de Herramientas de la Red Judicial Europea, a celebrar en La Haya (Holanda) en la citada fecha.

Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los mencionados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-4- 1.- Conceder comisión de servicio con derecho a los gastos recogidos en la memoria presupuestaria del anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo, los días 6 al 12 de abril de 2024, más los días anterior y posterior a efectos de desplazamiento a los vocales del Consejo Juan Martínez Moya y Wenceslao Francisco Olea Godoy y los días 6 al 10 de abril de 2024, más los días anterior y posterior a efectos de desplazamiento, al letrado director del Centro de Documentación Judicial, Joaquín Silguero Estagnan, para asistir a la primera reunión preparatoria de la XXII edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, que se celebrará en Brasilia (Brasil) los días 8 al 10 de abril de 2024 y, en el caso de los vocales, también a los actos de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

celebración del 35.º aniversario del Tribunal Superior de Justicia de Brasil, que tendrá lugar los días 11 y 12 de abril de 2024.

2.- Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo II, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los citados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

3.- Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

4.- Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-5- Conceder comisión de servicio, sin gastos para el Consejo General del Poder Judicial por estar estos cubiertos por el Ministerio de Justicia, para el desplazamiento a la sede de Eurojust del magistrado que se relaciona en la documentación correspondiente a este acuerdo, en la fecha que asimismo se hace constar y los días anterior y posterior si fueran necesarios a efectos de desplazamiento.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

5-1- Aprobar y elevar al Pleno, el informe elaborado por el Gabinete Técnico, Servicio de Estudios e Informes, sobre la viabilidad legal de propuesta por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial de provisión de cargo de presidente/a de la Comisión Nacional de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual, así como, en su caso, características de las bases para la provisión de dicho cargo.

Dar traslado del presente acuerdo, junto con el informe aprobado, al Servicio Central de Secretaría General para su conocimiento y efectos oportunos.

6-1- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa n.º XX/2023.

6-2- 1.- Conceder comisión de servicios, con derecho, en su caso, al percibo de las dietas y gastos de locomoción correspondientes, a la Magistrada reseñada en la documentación de este acuerdo, al objeto de que pueda comparecer ante el Promotor de la Acción Disciplinaria de este Consejo el día 20 de marzo de 2024, a las 12:00 horas, o en caso de suspensión, para el día que se proceda de nuevo a su señalamiento.

2.- Aprobar el presupuesto de gastos que se detalla en anexo a la documentación de este acuerdo, delegando expresamente en el secretario general la adopción de las medidas necesarias para mejor ejecución



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

presupuestaria y del correspondiente expediente de gastos. El citado presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

6-3- Estimar la petición de exención de elaboración de alarde formulada por la jueza sustituta Yolanda Julia Candela Quesada, tras la toma de posesión del actual titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Torrevejea (Alicante), al concurrir las circunstancias necesarias para obtenerla.

6-4- Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución de los órganos afectados por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

María Gracia Parera de Cáceres. Órganos en los que desarrollan la medida de refuerzo: juzgados de lo penal n.º 33 y 35 de Madrid con competencia en materia de violencia sobre la mujer; n.º y fecha de los acuerdos de la C. Permanente: 2-55 de 28/06/2023; fechas de inicio y final de la medida: del 1/07/2023 al 31/12/2023. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

6-5- Desestimar, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación y con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento 2/2018, la solicitud de valoración como asunto de especial dedicación, registrada con la referencia AEDXX/2023, del juicio ordinario XX/2019, presentada por XXX XXX, magistrado del Juzgado XXX número XX de XXX, por tratarse de un asunto que, a pesar de la complejidad y/o extensión material de las actuaciones, no consta acreditado ni existen indicios de que la celebración del juicio y dictado de sentencia haya exigido al solicitante una especial dedicación en el segundo semestre de 2023.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la persona interesada y comuníquese, para su conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección.

6-6- Desestimar, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación y con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento 2/2018, la solicitud de valoración como asunto de especial dedicación, registrada con la referencia AEDXX/2024, del procedimiento abreviado XX/2022, presentada por XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial XXX y ponente en dicho procedimiento, por tratarse de un asunto que, a pesar de su complejidad y la extensión material de las actuaciones, conforme a los criterios establecidos, no consta acreditado ni existen indicios de que la celebración de las sesiones juicio en el segundo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

semestre de 2023 haya exigido a la solicitante una especial dedicación en dicho periodo, sin perjuicio de las horas que pueda corresponder reconocer relativas a las actuaciones computables en posteriores semestres.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la persona interesada y comuníquese, para su conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección.

6-7- Desestimar, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación y con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento 2/2018, la solicitud de valoración como asunto de especial dedicación, registrada con la referencia AEDXX/2024, del procedimiento abreviado XX/2022, presentada por XXX XXX, magistrado de la Sección XX de la Audiencia Provincial XXX, por tratarse de un asunto que, a pesar de su complejidad y la extensión material de las actuaciones, conforme a los criterios establecidos, no consta acreditado ni existen indicios de que la celebración de las sesiones de juicio en el segundo semestre de 2023 haya exigido al solicitante una especial dedicación en dicho periodo.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la persona interesada y comuníquese, para su conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección.

6-8- Estimar parcialmente, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación y con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento 2/2018, la solicitud de valoración como asunto de especial dedicación, registrada con la referencia AEDXX/2024, del procedimiento abreviado XX/2021, presentada por XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX y ponente en dicho asunto, reconociéndole 19 horas y 30 minutos de especial dedicación en el segundo semestre de 2023.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la persona interesada y comuníquese, para su conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección.

6-9- Estimar parcialmente, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación y con lo establecido en el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

artículo 10.3 del Reglamento 2/2018, la solicitud de valoración como asunto de especial dedicación, registrada con la referencia AEDXX/2024, del rollo de sala XX/2021, presentada por XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, reconociéndole 8 horas y 45 minutos de especial dedicación en el segundo semestre de 2023.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la persona interesada y comuníquese, para su conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección.

6-10- Estimar parcialmente, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación y con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento 2/2018, la solicitud de valoración como asunto de especial dedicación, registrada con la referencia AEDXX/2024, del rollo de sala XX/2019, presentada por XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX y ponente en dicho asunto, reconociéndole 7 horas y 30 minutos de especial dedicación en el segundo semestre de 2023. En cuanto a las horas de especial dedicación correspondientes al primer semestre de 2022, conforme a los criterios generales establecidos, no se pueden reconocer por formular la solicitud con posterioridad a la aprobación del certificado de rendimiento de dicho periodo.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la persona interesada y comuníquese, para su conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección.

6-11- Desestimar, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación y con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento 2/2018, la solicitud de valoración como asunto de especial dedicación, registrada con la referencia AEDXX/2024, del procedimiento abreviado XX/2022, presentada por XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, por tratarse de un asunto que, a pesar de su complejidad y la extensión material de las actuaciones, conforme a los criterios establecidos, no consta acreditado ni existen indicios de que la celebración de las sesiones de juicio en el segundo semestre de 2023 haya exigido al solicitante una especial dedicación en dicho periodo.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Notifíquese el presente acuerdo a la persona interesada y comuníquese, para su conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección.

6-12- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa n.º XX/2023.

6-13- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa n.º XX/2023.

6-14- Tomar conocimiento y aprobar la actividad inspectora desarrollada en el primer cuatrimestre de 2024 y la programación de las visitas de inspección del Servicio de Inspección para el segundo cuatrimestre del referido año 2024.

7-1- Tomar conocimiento de la dación de cuenta del Servicio de Formación Continua de la Escuela Judicial, relativa a los miembros de la Carrera Judicial que asistieron a las actividades virtuales sobre el "Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo" correspondientes a los órdenes jurisdiccionales civil y social (cód. EX2404-3 / EX2404-4) que se celebraron los días 14 y 19 de febrero de 2024 respectivamente.

7-2- Autorizar la participación en la actividad ERA-2403 "Legislación europea y española en materia de tráfico de especies silvestres, deforestación y tala ilegal, y lucha contra la delincuencia asociada", que se celebrará en Barcelona, desde el 24 al 26 de abril de 2024, de los/as magistrados titulares y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días de celebración de la actividad, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados seleccionados.

Autorizar que aquellos gastos, debidamente justificados no cubiertos por la institución organizadora puedan abonarse con cargo al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales para 2024.

7-3- 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMVM2405), a celebrar entre los días 11 al 22 de marzo de 2024 que realizará la participante incluida en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo, que ha sido destinada a órganos judiciales con competencia en materia de violencia sobre la mujer.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2.- Conceder comisión de servicio y/o licencia por estudios relacionados con la función judicial a la magistrada, Alma Junquera San José entre los días 11 y 22 de marzo de 2024, para realizar las fases de estancia y visitas a los centros gestores de recursos asistenciales de la comunidad autónoma de destino previstas en la actividad.

3.- Tomar conocimiento de la realización del curso online de violencia sobre la mujer de Esther Burgos Ruiz (FVM2402).

7-4- Aprobar la propuesta de selección de titulares y suplentes de los miembros de la Carrera Judicial de la 72.^a promoción de la Carrera Judicial, para las actividades del Plan Estatal 2024, en las mismas condiciones que los/as seleccionados como titulares y suplentes por acuerdo de la Comisión Permanente de 11 de enero de 2024 (Acuerdo 7-9).

7-5- Autorizar la participación en el Programa de Intercambio de Autoridades Judiciales de la Red Europea de Formación Judicial, en su modalidad de estancias de larga duración, de la magistrada que consta en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederle licencia por estudios y/o comisión de servicios para realizar una estancia en Eurojust, en La Haya (Países Bajos), del 15 de abril al 31 de julio y del 2 al 13 de septiembre de 2024, así como el día anterior y/o posterior por si fueran necesarios para su desplazamiento.

La magistrada que se indica continuará percibiendo su salario, siendo ésta la contribución nacional al programa y se ajustará a las condiciones económicas de la Red Europea de Formación Judicial que es quién sufraga, a través del abono de la dieta, los gastos de la estancia.

7-6- Aprobar la designación de Juan Manuel Fernández Martínez, vocal del Consejo General del Poder Judicial, como codirector del curso "La discapacidad y la soledad: una mirada desde la edad" , actividad del Plan Estatal de Formación Continua del año 2024.

7-7- Tomar conocimiento de la dación de cuenta efectuada por el Servicio de Formación Continua, relativa a la celebración de un webinar formativo sobre "Aspectos laborales de la Ley 2/2023 de protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción" que se celebrará el día 23 de mayo de 2024 en el marco de la comunidad virtual social.

7-8- Autorizar la colaboración solicitada por la Escuela Judicial de Alemania (Deutsche Richterakademie) para que Jorge Jiménez Martín, director de la Escuela Judicial y Clara Carulla Terricabras, jefa de la Sección de Formación Inicial, participen como ponentes en el seminario sobre "Derecho Español I", que tendrá lugar en Trier (Alemania), del 27 al 31 de mayo de 2024.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Conceder la comisión de servicios para la participación a la jefa de la Sección de Formación Inicial, el día 28 de mayo, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, y al director de la Escuela Judicial, el día 29 de mayo, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

Autorizar imputar a la partida presupuestaria del Área de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial para el año 2024, aprobado en Acuerdo 7-10 el 28 de febrero de 2024, los gastos de carácter extraordinario, debidamente justificados, no cubiertos por la Escuela Judicial de Alemania.

7-9- Tomar conocimiento de la dación de cuenta efectuada por el Servicio de Formación Continua, relativa a la celebración de un seminario virtual sobre "Reglamento e-evidence y el II Protocolo adicional al Congreso de Budapest" que se celebrará el día 13 de mayo de 2024 en el marco de la comunidad virtual de la jurisdicción penal.

7-10- 1.- Aprobar la programación y realización de las actividades del Plan Territorial de Formación Descentralizada para el ámbito jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Ceuta y Melilla del año 2024, contenida en el anexo I de la documentación de este acuerdo.

2.- Delegar en la Dirección del Servicio de Formación Continua, la designación de los/as colaboradores docentes que participarán en las acciones formativas, y la aprobación de los programas concretos de las actividades del Plan Territorial Formación de Andalucía para el ejercicio 2024.

3.- Autorizar, para la ejecución del Plan Territorial de Formación Descentralizada de Andalucía en el ejercicio 2024, un presupuesto máximo de sesenta y cuatro mil (64.000€) con cargo al presupuesto de formación de jueces y magistrados del ejercicio 2024, programa 111.O, cuyo detalle se contiene en el anexo II de la documentación de este acuerdo, delegando expresamente en el secretario general la adopción de medidas que, para la mejor ejecución del programa, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas dan lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado. El gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

7-11- 1.- Aprobar la participación de dos miembros de la Carrera Judicial en el curso virtual sobre "Las subvenciones públicas. Su control y justificación", organizado por el Tribunal de Cuentas, que se celebrará los días 18 a 21 de marzo de 2024.

2)- Conceder a los miembros de la Carrera Judicial seleccionados para participar en la referida actividad, licencia por estudios relacionados con la función judicial, debiendo comunicar tal extremo al/a la presidente/a del tribunal superior de justicia de la correspondiente comunidad autónoma, al



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes de los tribunales superiores de justicia.

7-12- 1.- Aprobar la propuesta de selección de los integrantes de la Carrera Judicial como titulares y suplentes para participar en las actividades de formación descentralizada de Andalucía para el año 2024 (Plan Territorial) contenida en la propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, concediendo las necesarias comisiones de servicio y licencias por estudios relacionados con la función judicial a los integrantes de la Carrera Judicial cuyas relaciones se contienen en la citada propuesta, quienes deberán comunicar tal extremo al/a la presidente/a del tribunal superior de justicia de la correspondiente comunidad autónoma, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de la misma pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio, con derecho a percibir las indemnizaciones que por razón del servicio correspondan, incluidas las que con carácter excepcional pueda autorizar la directora del Servicio de Formación Continua, con cargo al presupuesto de formación y selección de jueces y magistrados del ejercicio 2024, programa 111.O aprobado.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, del informe del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

2.- Conceder asimismo, a los integrantes de la Carrera Judicial, designados/as o pendientes de designar, que actuarán como directores/as, coordinadores/as, u otro tipo de colaboradores/as docentes, en las diversas actividades de formación descentralizada de Andalucía del año 2024 (Plan Territorial) convocadas, las comisiones de servicio y licencias por estudios necesarias, con derecho a percibir las indemnizaciones que por razón del servicio correspondan, incluidas las que con carácter excepcional pueda autorizar la directora del Servicio de Formación Continua, así como la autorización del gasto ocasionado por los/as colaboradores docentes de las mencionadas actividades y que no pertenezcan a la Carrera Judicial, con cargo al presupuesto de formación y selección de jueces y magistrados del ejercicio 2024, programa 111.O ya aprobado.

7-13- Conceder al director de la Escuela Judicial y secretario general de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIA EJ), Jorge Jiménez Martín, y a la jefa de la Sección de Formación Inicial de la Escuela Judicial, Clara Carulla Terricabras, comisión de servicios para asistir a la "Conferencia del Poder Judicial 2024", así como a la reunión de la Junta Directiva de la RIA EJ que se



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

tendrán lugar los días 23, 24, 25, 26 y 27 de abril en Santo Domingo, República Dominicana, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

Autorizar en caso necesario la superación de 40 euros por trayecto en el desplazamiento, ya sea en taxi u otro medio, a los asistentes que lo justifiquen.

Autorizar imputar al presupuesto de la Unidad de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial para el año 2024 aprobado por Acuerdo de la Comisión Permanente 7-10, de 28/02/2024 los gastos debidamente justificados no cubiertos por la organización, delegando expresamente en el secretario general la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de la actividad, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas en el presupuesto y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

9-1- Desestimar el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-2- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo de 14 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, para la provisión de plazas entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en las materias propias de los órganos del orden contencioso-administrativo, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, anulando el acuerdo recurrido en el único sentido de reconocer al recurrente la nota final de 18,88 puntos, de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

conformidad con lo manifestado en la fundamentación jurídica de la presente resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-3- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, anulando el acuerdo recurrido en el único sentido de reconocer al recurrente la nota final de 24,65 puntos, de conformidad con lo manifestado en la fundamentación jurídica de la presente resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-4- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, anulando el acuerdo recurrido en el único sentido de reconocer al recurrente la nota final de 19,60 puntos, de conformidad con lo manifestado en la fundamentación jurídica de la presente resolución.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-5- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo de 14 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, para la provisión de plazas entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en las materias propias de los órganos del orden contencioso-administrativo, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de Magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, lo que supone incremento de su baremación hasta los 17,16 puntos, sin acceso a la siguiente fase del proceso selectivo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-6- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, lo que supone incremento de su baremación hasta los 26,12 puntos, manteniendo el acceso a la siguiente fase del proceso selectivo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-7- Desestimar el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-8- Desestimar el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo de 14 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, para la provisión de plazas entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en las materias propias de los órganos del orden contencioso-administrativo, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-9- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo de 14 de diciembre de 2023, del Tribunal



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, para la provisión de plazas entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en las materias propias de los órganos del orden contencioso-administrativo, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, anulando el acuerdo recurrido en el único sentido de reconocer al recurrente la nota final de 20,95 puntos, con derecho a ser incluido entre los/as aspirantes convocados a la realización del dictamen, de conformidad con lo manifestado en la fundamentación jurídica de la presente resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-10- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, anulando el acuerdo recurrido en el único sentido de reconocer al recurrente la nota final de 14,96 puntos, sin derecho a ser incluido entre los/as aspirantes convocados a la realización del dictamen, de conformidad con lo manifestado en la fundamentación jurídica de la presente resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-11- Estimar parcialmente el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, anulando el acuerdo recurrido en el único sentido de reconocer a la recurrente la nota final de 21,66 puntos, de conformidad con lo manifestado en la fundamentación jurídica de la presente resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-12- Desestimar el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo de 14 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, para la provisión de plazas entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en las materias propias de los órganos del orden contencioso-administrativo, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-13- Desestimar el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-14- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, lo que supone incremento de su baremación hasta los 26,71 puntos, manteniendo el acceso a la siguiente fase del proceso selectivo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-15- Desestimar el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-16- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, anulando el acuerdo recurrido en el único sentido de reconocer a la recurrente la nota final de 24,31 puntos, de conformidad con lo manifestado en la fundamentación jurídica de la presente resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-17- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, lo que supone incremento de su baremación hasta los 23,66 puntos, manteniendo el acceso a la siguiente fase del proceso selectivo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-18- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, lo que supone incremento de su baremación hasta los 17,25 puntos, sin acceso a la siguiente fase del proceso selectivo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-19- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo de 14 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, para la provisión de plazas entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en las materias propias de los órganos del orden contencioso-administrativo, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, lo que supone incremento de su baremación hasta los 16,69 puntos, sin acceso a la siguiente fase del proceso selectivo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

9-20- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, lo que supone incremento de su baremación hasta los 18,67 puntos, sin acceso a la siguiente fase del proceso selectivo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-21- Desestimar el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-22- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, anulando el acuerdo recurrido en el único sentido de reconocer al recurrente la nota final de 26,36 puntos, de conformidad con lo manifestado en la fundamentación jurídica de la presente resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-23- Desestimar el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo de 14 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, para la provisión de plazas entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en las materias propias de los órganos del orden contencioso-administrativo, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de Magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-24- Desestimar el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo de 14 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, para la provisión de plazas entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en las materias propias de los órganos del orden contencioso-administrativo, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-25- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2023, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen lo que supone incremento de su baremación hasta los 19,46 puntos, sin acceso a la siguiente fase del proceso selectivo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-26- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, lo que supone incremento de su baremación hasta los 28,31 puntos, manteniendo el acceso a la siguiente fase del proceso selectivo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-27- Desestimar el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-28- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, anulando el acuerdo recurrido en el único sentido de reconocer a la recurrente la nota final de 14,77 puntos, de conformidad con lo manifestado en la fundamentación jurídica de la presente resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

9-29- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, anulando el acuerdo recurrido en el único sentido de reconocer a la recurrente la nota final de 19,19 puntos, de conformidad con lo manifestado en la fundamentación jurídica de la presente resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-30- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, anulando el acuerdo recurrido en el único sentido de reconocer a la recurrente la nota final de 19,55 puntos, de conformidad con lo manifestado en la fundamentación jurídica de la presente resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-31- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se, aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, anulando el acuerdo recurrido en el único sentido de reconocer al recurrente la nota final de 23,59 puntos, de conformidad con lo manifestado en la fundamentación jurídica de la presente resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-32- Estimar parcialmente el recurso de alzada núm. XX/2023, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen. anulando el acuerdo recurrido en el único sentido de reconocer a la recurrente la nota final de 13,55 puntos, de conformidad con lo manifestado en la fundamentación jurídica de la presente resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-33- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XX, contra el acuerdo de 14 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, para



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

la provisión de plazas entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en las materias propias de los órganos del orden contencioso-administrativo, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de Magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, anulando el acuerdo recurrido en el único sentido de reconocer al recurrente la nota final de 28,56 puntos, de conformidad con lo manifestado en la fundamentación jurídica de la presente resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-34- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, anulando el acuerdo recurrido en el único sentido de reconocer a la recurrente la nota final de 19,50 puntos, sin derecho a ser incluida entre los/as aspirantes convocados a la realización del dictamen, de conformidad con lo manifestado en la fundamentación jurídica de la presente resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-35- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, anulando el acuerdo recurrido en el único sentido de reconocer al recurrente la nota final de 20,50 puntos, de conformidad con lo manifestado en la fundamentación jurídica de la presente resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-36- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo de 14 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, para la provisión de plazas entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en las materias propias de los órganos del orden contencioso-administrativo, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, lo que supone incremento de su baremación hasta los 19,27 puntos, sin acceso a la siguiente fase del proceso selectivo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-37- Desestimar el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-38- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, lo que supone incremento de su baremación hasta los 11,05 puntos, sin acceso a la siguiente fase del proceso selectivo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-39- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, lo que supone incremento de su baremación hasta los 16,09 puntos sin acceso a la siguiente fase del proceso selectivo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-40- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, obteniendo el recurrente una puntuación de 21,34, por lo que se mantiene en el acceso a la siguiente fase del proceso selectivo en trámite.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-41- Haber lugar a la solicitud de rectificación de error aritmético del acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, adoptado en su reunión del día 28 de febrero de 2024 (punto 9-33 del orden del día), por el que se estima en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por doña XXX XXX, contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, en el único sentido de:

Donde dice: "anulando el acuerdo recurrido en el único sentido de reconocer a la recurrente la nota final de 23,67 puntos, con derecho a ser incluida entre los/as aspirantes convocados a la realización del dictamen, de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

conformidad con lo manifestado en la fundamentación jurídica de la presente resolución".

Debe decir: "anulando el acuerdo recurrido en el único sentido de reconocer a la recurrente la nota final de 25,07 puntos, con derecho a ser incluida entre los/as aspirantes convocados a la realización del dictamen, de conformidad con lo manifestado en la fundamentación jurídica de la presente resolución".

Rectifíquese esta resolución en la forma señalada anteriormente, haciendo extensible esta rectificación al resto de la resolución aprobada, y procédase a hacer las modificaciones oportunas en el acuerdo adoptado.

Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra el acuerdo a que se refiere la solicitud.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte solicitante y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-42- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, anulando el acuerdo recurrido en el único sentido de reconocer a la recurrente la nota final de 21,07 puntos, de conformidad con lo manifestado en la fundamentación jurídica de la presente resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-43- Estimar el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo de 14 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, para la provisión de plazas entre juristas de reconocida competencia con más de diez



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

años de ejercicio profesional en las materias propias de los órganos del orden contencioso-administrativo, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, anulando el acuerdo recurrido en el único sentido de reconocer a la recurrente la nota final de 20,32 puntos, de conformidad con lo manifestado en la fundamentación jurídica de la presente resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-44- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, lo que supone incremento de su baremación hasta los 18,53 puntos, sin acceso a la siguiente fase del proceso selectivo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-45- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo de 14 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, para la provisión de plazas entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en las materias propias de los órganos del orden contencioso-administrativo, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

convocados a la realización del dictamen, lo que supone incremento de su baremación hasta los 12,74 puntos, sin acceso a la siguiente fase del proceso selectivo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-46- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, lo que supone incremento de su baremación hasta los 18,07 puntos, sin acceso a la siguiente fase del proceso selectivo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-47- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, lo que supone incremento de su baremación hasta los 12,46 puntos, sin acceso a la siguiente fase del proceso selectivo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-48- Inadmitir el recurso de alzada núm. XX/2023, interpuesto por la letrada XXX XXX, en representación de XXX XXX, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de XXX, de fecha 7 de noviembre de 2023, por el que no se autoriza la actuación del juez sustituto XXX XXX, para dictar resolución en pieza oposición ejecución forzosa núm. XX.XX/2022 del Juzgado XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX.

9-49- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen lo que supone incremento de su baremación hasta los 18,38 puntos sin acceso a la siguiente fase del proceso selectivo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

9-50- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2023, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo de 14 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, para la provisión de plazas entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en las materias propias de los órganos del orden contencioso-administrativo, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, lo que supone incremento de su baremación hasta los 19,35 puntos, con derecho a ser incluida en la siguiente fase del proceso selectivo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-51- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, anulando el acuerdo recurrido en el único sentido de reconocer a la recurrente la nota final de 21,66 puntos, de conformidad con lo manifestado en la fundamentación jurídica de la presente resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-52- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, anulando el acuerdo recurrido en el único sentido de reconocer al recurrente la nota final de 19,20 puntos, de conformidad con lo manifestado en la fundamentación jurídica de la presente resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-53- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo de 14 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, para la provisión de plazas entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en las materias propias de los órganos del orden contencioso-administrativo, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, anulando el acuerdo recurrido en el único sentido de reconocer al recurrente la nota final de 19,63 puntos, con derecho a ser incluido entre los/as aspirantes convocados a la realización del dictamen, de conformidad con lo manifestado en la fundamentación jurídica de la presente resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

10-1- Aprobar el informe núm. XX/23 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por XXX XXX.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

10-2- Aprobar el informe núm. XX/23 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por XXX XXX y XXX XXX.

10-3- Aprobar el informe núm. XX/23 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por XXX XXX y XXX XXX.

10-4- Aprobar el informe núm. XX/23 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por XXX XXX.

10-5- Aprobar el informe núm. XX/23 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por XX XXX.

10-6- Aprobar el informe núm. XX/23 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por XXX XXX.

10-7- Aprobar el informe núm. XX/24 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por XXX XXX, XXX XXX, XXX XXX y XXX XXX.

10-8- Aprobar el informe núm. XX/23 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por XXX XXX.

11-1- 1.- Aprobar la propuesta relativa a la selección de titulares y suplentes para el curso "La doble condición de las TICs en los delitos de violencia sobre la mujer" los días 10,11 y 12 de abril de 2024, en Córdoba.

2.- Conceder a los miembros de la Carrera Judicial seleccionados/as para participar en la actividad, así como a los/as docentes, comisión de servicios y licencia por estudios relacionados con la función judicial, debiendo comunicar tal extremo al/a la presidente/a del tribunal superior de justicia de la correspondiente comunidad autónoma, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes de los tribunales superiores de justicia.

11-2- 1.- Designar a María Ángeles Carmona Vergara, vocal y presidenta del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial, como integrante del Comité Nacional Asesor en representación del Consejo General del Poder Judicial, en el Marco del Congreso Mundial de Justicia con la Niñez que se celebrará en la ciudad de Madrid en 2025.

Todo ello, sin perjuicio de mantener la designación del director de la Escuela Judicial como representante de la Escuela Judicial en el ámbito de las competencias que le son propias.

2.- Autorizar a la letrada de Igualdad y Violencia de Género a acudir, en representación de la presidenta del Observatorio, a las reuniones del precitado Comité Nacional Asesor, así como a impulsar las actividades que se deriven de la ejecución de los acuerdos adoptados en el seno del mismo.

3.- Autorizar al Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial para que, impulse un convenio de colaboración con las instituciones que ostentan la Presidencia y Secretaría General del Congreso Mundial, a saber, UNICEF España y Fundación Tierra de Hombres España respectivamente, a los efectos de poder realizar en el marco del Congreso, actividades previas, definición de estrategias, ponentes y temáticas, entre otras acciones.

Someter la citada propuesta de convenio a la previa aprobación de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial.

11-3- Ampliar el Acuerdo 11-2 adoptado por la Comisión Permanente en fecha 7 de marzo de 2024 y solicitar del Servicio de Inspección que informe acerca de la situación global de la jurisdicción penal en Cádiz con particular referencia a las secciones penales de la Audiencia Provincial de Cádiz y secciones desplazadas.